

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

AVISO

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, y teniendo en cuenta la imposibilidad de notificación personal ya que el interesado es una persona anónima, **NOTIFICA POR AVISO:**

PERSONA JURIDICA	
Nombre Persona Jurídica:	
NIT:	
Nombre Representante Legal:	
No Cedula (Ciudadanía o Extranjería):	
Nombre Apoderado:	
No Cedula (Ciudadanía o Extranjería):	

PERSONA NATURAL
Respuesta No. 20263590088582 del 11 de mayo del 2026, a la solicitud anónima presentada el día 09 de abril de 2026 con radicado No. 20266000046871 .

ACTO ADMINISTRATIVO	
No. Auto:	Fecha de expedición ()
No Resolución:	Fecha de expedición

En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado (anónimo), se procede a realizar el presente aviso de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica por aviso, y se le advierte que contra la presente actuación administrativa:

No Procede recurso.

No procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO, se fija en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, por el término de cinco (05) días hábiles, y en la página web _____, para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia se fija el 12 DE MAYO DE 2026 a las 08:00 AM.

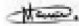
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente Aviso se desfija el 20 DE MAYO DE 2026 a las 05:00 PM

LOPEZ ROSAS Firmado
CAROLINA digitalmente por
ANDREA LOPEZ ROSAS
CAROLINA ANDREA

CAROLINA ANDREA LOPEZ ROSAS
Directora Unidad Técnica Territorial No.9

Anexos: 2 FOLIOS (Radicado. 20263590088582 – 20266000046871)

Elaboró: Nancy Lorena Ruano Salamanca – Contratista UTT No.9 



Radicado 20266000046871

Fecha del documento: Jueves 9 de abril de 2026

Señores:

Agencia de Desarrollo Rural.

Asunto: Apoyo estructuración de proyecto

Cordial saludo

Cómo representante del resguardo la Iguana comuna Guadualito solicito apoyo para estructuración de proyecto para transformación de calla a panela y poder contar con este para ser presentado en búsqueda de cofinanciamiento

Cordialmente

Omar Hueso Cuero

PD: Adicionalmente libremente declaro que:

1. La respuesta a este comunicado me sea entregada vía Dirección de correspondencia.
2. Pertenezco a la población Ninguno.

Atentamente,

NA NA

Cedula de Ciudadania NA

C. Electrónico: NA@NA.com

Dirección: NA

Código Postal: 000000

Consulte el estado de su radicado en la dirección Web <http://pqrsd.adr.gov.co/pqr3/consulta.php>

3509

Popayán, Cauca, lunes, 11 de mayo de 2026

20263590088582

Al responder cite este Nro.
20263590088582

Señor
OMAR HUESO CUERO
Peticionario
Correo: NA@NA.com

Asunto: Respuesta a Radicado de Solicitud ADR No.20266000046871

Respetado señor Omar:

En atención al radicado del asunto, por medio del cual indica, “...*Cómo representante del resguardo la Iguana comuna Guadualito solicito apoyo para estructuración de proyecto para transformación de calla a panela y poder contar con este para ser presentado en búsqueda de cofinanciamiento...*”, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con el Decreto de creación 2364 de 2015, la ADR tiene como objeto: “(...) ARTÍCULO 3°. Objeto. El objeto de la Agencia Desarrollo Rural -ADR-es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Así mismo en el Decreto Ley 2364 de 2015, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, beneficiar a organizaciones comunitarias productivas y de representación establecidas en el Reglamento a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) en cumplimiento de su misión.

Según lo señalado en el reglamento para la Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, se conciben como beneficiarios de los PIDAR a los pequeños y medianos productores que conforman las Organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, que ejerzan actividades productivas relacionadas con el sector agropecuario y de desarrollo rural, así como los solicitantes poseedores u ocupantes según las condiciones previstas en la Resolución No. 039 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. También son beneficiarias las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales que presenten iniciativas colectivas en beneficio de los

pobladores rurales. La Agencia de Desarrollo Rural considera dentro de los grupos poblacionales sujetos de atención con enfoque diferencial para el acompañamiento productivo rural con enfoque territorial: las mujeres rurales, los jóvenes rurales; los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el pueblo Rrom o gitano, víctimas del conflicto y personas en procesos de paz.

En tal sentido la Agencia cofinancia Proyectos Integrales a organizaciones rurales formales, siendo las siguientes, las establecidas en el Reglamento PIDAR:

1. Organizaciones comunitarias

- Juntas de Acción Comunal, a través de las empresas comunales
- Cabildos Indígenas
- Resguardos Indígenas
- Consejos Comunitarios
- Kumpaño

2. Organizaciones productivas

Aquellas conformadas por pequeños y medianos productores rurales que se unen con el propósito de producir y/o comercializar conjuntamente sus productos:

- Cooperativas agropecuarias, acuícolas o agroindustriales
- Pre cooperativas agropecuarias, acuícolas o agroindustriales
- Cooperativas Multiactivas e Integrales rurales
- Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras

3. Organizaciones de representación

- Asociaciones campesinas
- Asociaciones agropecuarias

El Reglamento PIDAR igualmente, establece que los pequeños y medianos productores beneficiarios que aspiren a cofinanciación deben someterse al cumplimiento de cada una de las etapas establecidas en el *“Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque territorial”*, las cuales se relacionan a continuación:

1. PRE-INVERSIÓN

1.1. Presentación de Perfil de proyecto

Cuando la Agencia realiza la apertura de las convocatorias para las entidades territoriales y/o organizaciones, las publica en la página web de la entidad (www.adr.gov.co) y los interesados en presentar Perfil de Proyecto pueden hacerlo de acuerdo con las siguientes convocatorias:

- Convocatoria de **Iniciativa Territorial**, dirigida a entidades territoriales -departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, esquemas asociativos territoriales y/o regiones administrativas y de planificación.
- Convocatoria de **Iniciativa Asociativas**, dirigida a organizaciones y asociaciones definidas en los respectivos Términos de Referencia acorde al reglamento PIDAR.

1.2. Pre-factibilidad:

Como primera parte de la estructuración del proyecto, si el perfil de proyecto es seleccionado en la convocatoria, se inicia el proceso de pre-factibilidad por parte de un equipo de la Agencia, que comprende el levantamiento de información, la identificación de las causas y el problema a atender, analiza las alternativas que constituyen posibles soluciones y selecciona aquella que contribuya a mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

1.3. Factibilidad:

Posteriormente, se continua con el proceso de factibilidad orientado a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada en la fase de prefactibilidad, analizando las condiciones sociales, legales, técnicas, ambientales, comerciales y financieras, que incluyen aspectos como la identificación y manejo de riesgos, tamaño óptimo del proyecto, momento de implementación, estructura de financiamiento, organización administrativa, cronograma, entre otros.

1.4. Etapa de viabilidad y calificación:

En esta etapa se remite el proyecto estructurado a la Vicepresidencia de Proyectos, la cual desarrollará un proceso de viabilidad que consiste en un análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica, comercial y financiera, bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, que permitirá determinar si el proyecto cumple las condiciones y los requisitos que lo hacen susceptible de cofinanciación, y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá. Adelanta el proceso de calificación, bajo criterios que define anualmente la Agencia de Desarrollo Rural, los cuales permitirán ordenar las iniciativas calificadas de mayor a menor puntaje para obtener el orden de priorización y generar una matriz que contenga los participantes, montos y porcentajes de cofinanciación para cada proyecto.

1.5. Etapa de aprobación y cofinanciación:

En esta etapa, teniendo en cuenta el puntaje otorgado durante el proceso de calificación y la asignación y distribución de recursos establecida por el Consejo Directivo de la Agencia, así como la disponibilidad presupuestal, la Presidencia de la Agencia decidirá sobre la aprobación de la cofinanciación.

2. INVERSIÓN

Si el proyecto fue objeto de aprobación para cofinanciación, la Agencia procede a crear un acto administrativo para el inicio de la ejecución del proyecto y su monitoreo, seguimiento y control hasta el cierre del proyecto.

En tal sentido nos permitimos informar que para la presente vigencia, la Agencia viene adelantando procesos de estructuración y ejecución de proyectos de convocatorias territorial y Asociativa acorde a la planeación respectiva. Los invitamos a estar pendientes de los canales de comunicación formales de la Agencia, especialmente la página web www.adr.gov.co en donde una vez se establezca el desarrollo de alguna convocatoria, de las mencionadas, se estará informando a la comunidad rural en general y los lineamientos de participación en la misma.

Finalmente la Agencia pone a disposición de los productores rurales su oferta institucional a través de los servicios de: Promoción y apoyo a la Asociatividad, servicio de apoyo a la comercialización, extensión agropecuaria a través de los PIDAR, entre otros, los cuales son gratuitos y no requieren de intermediarios; en este sentido, a través de sus trece (13) Unidades Técnicas Territoriales - UTT, la Agencia de Desarrollo Rural estará dispuesta a brindar orientación en cuanto a sus requerimientos y a proporcionar mayor información, asesoría y/o acompañamiento para acceder a los trámites y servicios de la oferta institucional publicados en el enlace de la página web: <https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/> e igualmente pone a disposición los canales de atención de la Unidad Técnica Territorial No.9, correspondiente a los departamentos de Cauca y Valle del Cauca: Teléfono: 6028353768, WhatsApp: 3174286237 y la Sede ubicada en la carrera 5 #2 – 28, en el centro de Popayán – Cauca.

Cordialmente,

LOPEZ ROSAS Firmado
CAROLINA digitalmente por
ANDREA LOPEZ ROSAS
CAROLINA ANDREA

CAROLINA ANDREA LOPEZ ROSAS
Directora Unidad Técnica Territorial No.9

Elaboró: Andrés Felipe Adrada, Contratista UTT9 

Revisó: Nancy Lorena Ruano Salamanca, Contratista servicio atención al ciudadano UTT9 



DESEFIJACIÓN RADICADO DE SALIDA No. 20263590088582

Fecha: 20 de mayo de 2026

